

CARTILLA

DERECHOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL CAMPO

¡DERECHOS CAMPESINOS YA!



DERECHOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL CAMPO



NOMBRE: _____

COMUNIDAD: _____

INSTITUCIÓN COORDINADORA

Instituto de Estudios Ecuatorianos

“Esta publicación, de distribución gratuita, fue auspiciada por Fundación SWIS-SAID y MISEREOR

COORDINACIÓN

Stalin Herrera

AUTOR

FIAN Ecuador es una organización de derechos humanos que tiene como objetivo fundamental la defensa del derecho a la alimentación. Este derecho es reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales como: la “Declaración de Derechos Campesinos y otras personas que trabajan en el campo”. En la elaboración de la presente cartilla trabajó el equipo de FIAN Ecuador: Mario Macias Leya, Alexander Naranjo, Daniela Adino Peñafiel y Gloria Olguin Reyes.

REVISIÓN

Andrea Tamayo

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Katherine Herrera Arcentales

Instituto de Estudios Ecuatorianos

Calle San Ignacio 134 y Av. 6 de diciembre

oficina 2, Quito – Ecuador

Telefax: (+593) 2 290 40 98

Email: iee@iee.org.ec

Página Web: www.iee.org.ec



INTRODUCCIÓN



¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO
HABLAMOS DE DERECHOS?

01



EL ORIGEN DE LOS DERECHOS

02



HISTORIA DE LOS DERECHOS
CAMPELINOS

03



LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LXS
CAMPELINXS Y DE OTRAS PERSONAS
QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES

04



¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA
DECLARACIÓN DE DERECHOS
CAMPELINOS Y PERSONAS QUE
TRABAJAN EN EL CAMPO?

05



GLOSARIO



BIBLIOGRAFÍA

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Esta cartilla, es parte de un grupo de 9 módulos de debate alrededor de la agricultura familiar campesina, la soberanía alimentaria y la agroecología. En ellas intentamos recoger la experiencia de indígenas campesinx¹ que hoy están transformando sus medios de vida y que apuestan por la agro-ecología como una práctica política para la reconstrucción de su mundo.

La iniciativa nace de la confluencia de varios procesos de formación y experimentación política. Por un lado, hablamos de indígenas campesinos y cholxs del mar organizados en torno a la “Escuela de formación política, La Troja Manaba” que en tres años de experiencia han logrado avanzar en la construcción de huertos para garantizar la alimentación de sus familias y hoy cuentan con varias experiencias demostrativas; por otro lado, hablamos de la experiencia agroecológica de varios grupos de indígenas y campesinx de Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar y Chimborazo; que con el apoyo de SWISSAID, llevan más de 10 años aplicando las prácticas y técnicas agroecológicas, han recuperado sus prácticas ancestrales y transformado sus fincas para ponerlas como espacios de aprendizaje para otrxs indígenas campesinx. Las cartillas también recogen la experiencia de las organizaciones que han acompañado distintos procesos; y a quienes también queremos reconocer su aporte: Acción Ecológica, COPISA, Observatorio del Cambio Rural, Grupo de Trabajo: Estudios críticos del desarrollo rural, Escuela de formación política y soberanía alimentaria “La Troja Manaba”, La Red de escuelas agroecológicas: Saberes Campesinos, Colectivo ARTOS, AMUCOM, CONFUE-NASSC, Instituto de Estudios Ecuatorianos, SWISSAID y MISEREOR.

Esperamos que estas 9 cartillas con las que empezamos, y son parte de esta colección “Educar para cosechar”, multipliquen la experiencia, pero sobre todo sirvan para ampliar y difundir su apuesta: construir colectivamente un futuro donde la reproducción de vida y la naturaleza sean el eje central de la agricultura.

1 **Lenguaje inclusivo.** Usamos la x para escribir y la e para leer. Parte del aprendizaje que nos han impartido ha sido decirnos que al usar el masculino (el, nosotros, vosotros, ellos, todos) hacemos referencia al conjunto de la humanidad. Sin embargo, hoy entendemos que es una práctica del lenguaje que esconde el enorme aporte de las mujeres en la sociedad. Nuestro nuevo esfuerzo aprendizaje es distinto, busca reconocer el valor de todxs. En ese sentido usamos la x (lx, nosotrxs, ellxs, todxs) en la escritura como una forma de incluir a todas las personas (mujeres, hombres y diversidades sexo-genéricas). Y la e (le, nosotres, elles, todes), en el lenguaje hablado, para nombrar a todas las personas en nuestros relatos. ¡Lo que no se nombra no existe! ¡Por eso invitamos a nombrarnos a todxs! De esta manera incluimos a la diversidad de personas que somos parte de la humanidad.

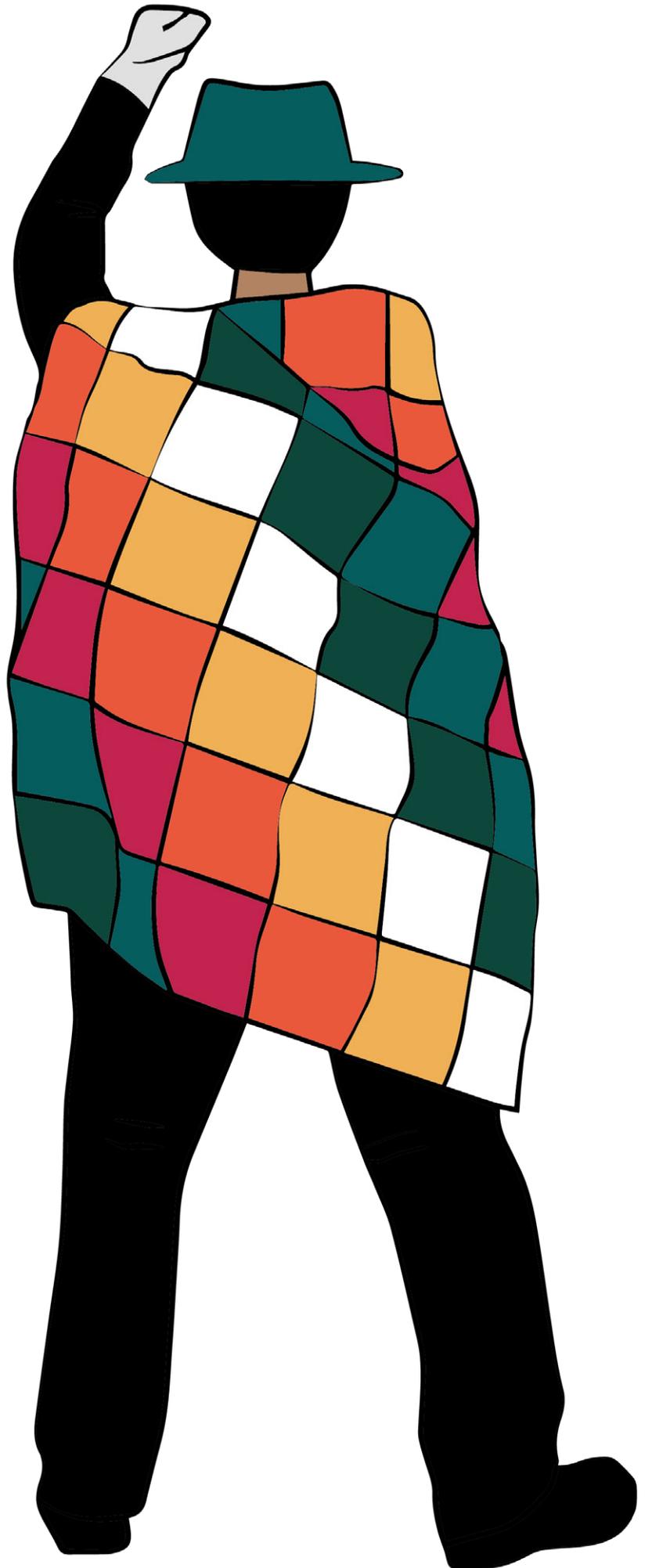


Educar
para
cosechar

PRESENTACIÓN

Con la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales** en diciembre de 2018, el mundo cambió y podríamos decir que es un mejor lugar para vivir como campesinxs. Sin embargo, la declaración no es suficiente. Lograr que la sociedad reconozca que lxs campesinxs tenemos derechos fue un proceso largo, resultado de numerosas movilizaciones campesinas en el mundo. Con la declaración empieza un momento, un nuevo ciclo de luchas para lograr que esos derechos se apliquen.

Esta cartilla es un esfuerzo para que las organizaciones indígenas campesinas conozcan esta hazaña de su historia, la importancia de los derechos para sus vidas y lo que implica que exista una declaración de las Naciones Unidas para la exigencia de sus derechos.





Ejercicio

Antes de empezar a leer esta cartilla, escribe en esta primera hoja
¿Qué crees que es un derecho?

¿Cuáles son los derechos que conoces o crees que existen?

INTRODUCCIÓN

Con la Declaración de los Derechos Universales, tras la Segunda Guerra Mundial comenzamos a hablar de derechos humanos universales, es decir, **una serie de atributos que compartimos y condiciones básicas que necesita una persona para su pleno desarrollo, sin importar donde vive, su color de piel o sexo.** Sin embargo, la comprensión de lo que son los derechos y cuál es su importancia aún es algo que debemos seguir estudiando.

Más aún cuando los derechos campesinos son derechos nuevos, una conquista importante para todas las personas que viven en el campo y para la sociedad en su conjunto, pero que aún no se conocen bien al interior de las organizaciones indígenas campesinas. Los derechos campesinos tienen que ver con el reconocimiento de la importancia de la gente campesina, pero además tienen que ver con los gobiernos, los Estados, las políticas y las leyes para hacerlos efectivos. Los derechos campesinos son una herramienta para la defensa del campesinado y por eso es importante que los conozcamos bien y sepamos para qué sirven.

La Federación de Sindicatos Campesinos de Indonesia, una organización que fue parte de esta historia nos dice:

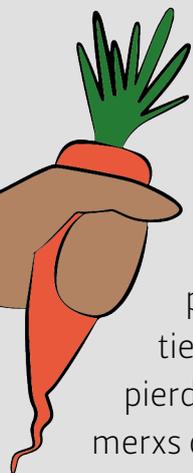
Los derechos campesinos, tienen que ver con la vida y necesidades de lxs campesinxs, con sus luchas y demandas. Al igual que los derechos de los trabajadores, los derechos de las mujeres o la declaración de los derechos de los pueblos indígenas, es el resultado de las movilizaciones campesinas y la Vía Campesina.

Con la Vía Campesina nuestras luchas dejaron de ser un problema local y se convirtieron en una estrategia global. Aunque nunca dejamos de movilizarnos en cada uno de nuestros países y territorios, al juntarnos lxs campesinxs de muchos países pudimos ver que los problemas eran los mismos, que el enemigo era el mismo y las acciones de los gobiernos eran las mismas. Al juntarnos lxs campesinxs negrxs del África, lxs campesinxs amarillxs del Asia, lxs blancxs cam-



pesinxs de Europa y lxs muy coloridxs campesinxs de las Américas, nos dimos cuenta que tenemos mucho más en común que las cosas que nos diferencian.

Lxs campesinxs del mundo viven de la tierra, del trabajo de sus familias, producen alimentos para todo el mundo y conservan



un conocimiento que tendrá algo más de 30.000 años cuando se creó la agricultura. Lxs campesinxs viven más o menos de la misma forma en cada uno de los 193 países que existen en el mundo, pero al mismo tiempo son lxs que más pierden frente a la expansión del capitalismo, son las zonas de mayor pobreza y hambre, son lxs primerxs en perder sus tierras frente a la agroindustria, son lxs primerxs que pierden sus cosechas frente a los desastres, son lxs primerxs que pierden con los Tratados de Libre Comercio y son lxs últimxs en ejercer sus derechos. Lxs campesinxs se encuentran casi siempre al margen, olvidadxs y menospreciadxs.

Cuando vimos tanta injusticia en los campos de todo el mundo, nos preguntamos: ¿Por qué lxs campesinxs no tienen derechos? ¿Por qué lxs campesinxs no son ciudadanxs para sus Estados? Así empezamos a pelear nuestros derechos hasta diciembre de 2018 que las NNUU aprobó la declaración. Yo digo, que los derechos campesinos no son el fin de nuestras luchas, pero son un instrumento para avanzar en el reconocimiento del campo por parte de los Estados y la sociedad en su conjunto, es una herramienta para que se reconozca nuestras formas de vida, nuestras necesidades, nuestros conocimientos y nuestro lugar en la sociedad. La declaración es el vivo ejemplo de que lxs campesinxs existimos y que nuestras luchas logran cambios. La declaración es un paso más en la larga marcha de nuestros pueblos por la Soberanía Alimentaria, la agroecología y la naturaleza.



Ejercicio

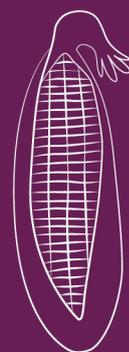
Tras leer este pequeño texto del Sindicato de trabajadorxs campesinxs de Indonesia, responde...

¿Por qué crees que es importante para un/a campesinx tener derechos propios?

¿Cuáles crees que son los derechos de lxs campesinxs?

01

¿DE QUÉ HABLAMOS
CUANDO HABLAMOS
DE DERECHOS?



Cuando hablamos de derechos humanos, hablamos de las libertades y atributos que tienen todas las personas, sin distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todxs tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Indixs, campesinxs, mujeres, ciudadanos, blancxs, negrxs, mestizxs, católicxs, extranjerxs, todxs tenemos las mismas libertades y atributos, los mismos derechos.

Los derechos son universales (pertenecen a todas las personas), interdependientes (todos son indispensables y están relacionados), indivisibles (no se pueden separar o priorizar) e inalienables (no deben suprimirse). Es decir, no se pueden restringir, dividir, cumplir en partes o intercambiar unos por otros.

Los derechos humanos nos permiten desarrollar una vida digna y orientar el ejercicio de los gobiernos. Los derechos están en continuo desarrollo y reconocimiento, es decir los derechos de ayer están presentes hasta ahora, pero ahora hay nuevos derechos, derechos de los pueblos, derechos colectivos, derechos campesinos. Además, no es necesario que se encuentren consagrados en normas legales para exigir su cumplimiento. Su respeto, protección y realización, constituye el más alto deber y obligación de todos los Estados (DPE, s/f).

“

Juan Carlos Morales (2015) nos dice:
Una sociedad que no exige sus derechos humanos es una sociedad condenada a perpetuar la pobreza, la inequidad, la injusticia social y la violencia. A su vez, un Estado o gobierno que no cumple con sus obligaciones en materia de derechos humanos es un Estado o gobierno que se **deslegitima**, se **autodestruye**, y profundiza la percepción que de él tiene el resto de la sociedad en el sentido de que no está al servicio de sus ciudadanos y ciudadanas, sino de oscuros intereses y del enriquecimiento de unos pocos.

”

Tal como nos dice Juan Carlos de FIAN Colombia, los derechos son una herramienta de la sociedad para protegerse de la injusticia, al mismo tiempo que son un deber y obligación de los Estados. Además, son parte del derecho internacional, es decir, de las normas que los Estados han aceptado cumplir para la construcción de una sociedad justa y libre.



Ejercicio

Ahora sabes que todos tenemos derechos y que los Estados tienen la obligación de que se cumplan para que tengamos una vida digna. En la siguiente matriz, haz una lista de las cosas que una campesina necesita para tener una vida digna y frente a esa lista, piensa en qué acciones realiza el gobierno para que esas necesidades sean cubiertas.

¿Cuáles son las necesidades de una campesina para lograr una vida digna?	¿Cuáles son las acciones que debería hacer el gobierno para resolver esas necesidades?

02

EL ORIGEN DE LOS
DERECHOS



Después de la devastación que dejó la Segunda Guerra Mundial, se creó la organización internacional de las Naciones Unidas, en 1945, con el fin de mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar relaciones basadas en el respeto al principio de la igualdad y la libre determinación de los pueblos, realizar cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario.

Con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los Estados pudieron sentarse a redactar una carta que contenga los derechos humanos que serían respetados por todos. Con el objetivo común de garantizar el cumplimiento del derecho internacional, el mantenimiento de la paz internacional, la promoción y protección de los derechos humanos, lograr el desarrollo sostenible de las naciones y la cooperación internacional en asuntos económicos, sociales, culturales y humanitarios. Para la redacción de esta carta participaron más de 1200 organizaciones sociales de todo el mundo. Es decir, este proceso de reconocimiento internacional de los derechos humanos vino acompañado de luchas y negociaciones entre movimientos y organizaciones sociales las cuales participaron por medio del cabildeo en la definición de la Carta de Naciones Unidas la cual fue adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.

Finalmente, la **Declaración Universal de Derechos Humanos** se construyó con 30 artículos que son el marco de referencia al que deberían ajustarse las leyes y la acción política en todos los países.



“

No sabíamos que teníamos derechos, a los poderosos no les interesa que sepamos porque son herramientas para liberarnos
Marco Lata-Achupallas, Chimborazo

”



Ejercicio

Toma un marcador o lápiz y al leer la declaración Universal de derechos marca cuáles son los derechos que más te llaman la atención o, cuáles son los que no sabías que existían

Art. 1

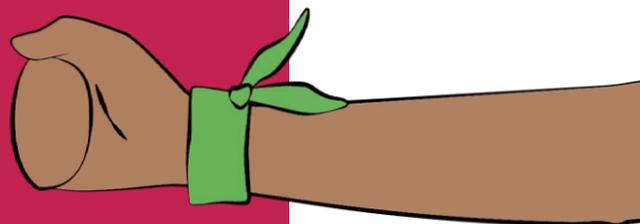
“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

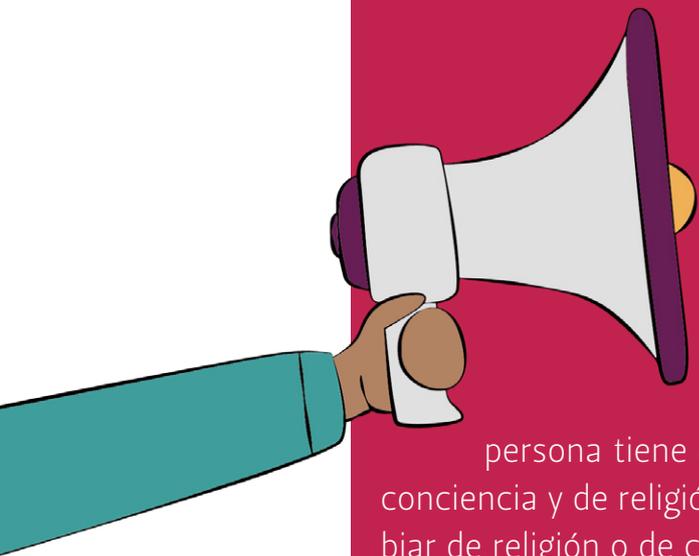
Art. 2

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

Los artículos 3 al 11 establecen derechos fundamentales de las personas: derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad (Art. 3); derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica (Art. 6); derecho a la igual protección ante la ley (Art. 7); derecho al recurso efectivo ante tribunales competentes (Art. 8); derecho a ser oído públicamente y con justicia ante el tribunal, bajo las condiciones de plena igualdad (Art.10); derecho a la presunción de inocencia (Art. 11).

Se plantean exclusiones que buscan los derechos humanos: nadie estará sometido a la esclavitud (Art. 4); nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles (Art. 5); nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado (Art. 9); nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional; tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito (Art. 11).





Los artículos 12 al 17 recogen derechos del individuo en relación con la comunidad; derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, derecho de salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (Art. 13); derecho a buscar asilo y disfrutar de él, en caso de persecución (Art. 14); derecho a la nacionalidad (Art. 15); derecho, sin hacer restricción alguna, a casarse y fundar una familia (Art. 16); derecho a la propiedad individual y colectiva (Art. 17).

Los artículos del 18 al 21 engloban los derechos de pensamiento, de conciencia, de religión y libertades políticas; “Toda persona tiene derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.” (Art.18).

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (Art.19).

Los artículos del 22 al 27 abordan los derechos económicos, sociales y culturales; “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.” (Art. 25, 1).

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuitamente, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos (Art. 26,1).”

Esta Declaración es el principio básico de donde parten todos los derechos, es fruto de las luchas sociales y de años de exigir dignidad para todos y todas. A partir de ahí, en la medida en que la sociedad cambia y los movimientos sociales presionan por su reconocimiento, las Naciones Unidas han ido ampliando los derechos para incluir nuevos derechos relacionados con las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías, el campesinado, y otros grupos vulnerables. Por ejemplo, la **declaración de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales**



Ejercicio

¿Qué es la dignidad humana?

.....

.....

.....

¿Qué derechos de la Declaración Universal de Derechos Humanos te parecen importantes y; cuéntanos por qué?

.....

.....

.....

¿Cuál es la relación entre los derechos humanos y la dignidad humana?

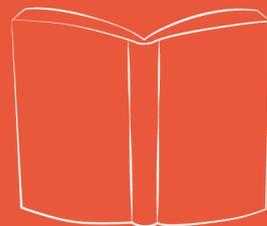
.....

.....

.....

03

HISTORIA DE
LOS DERECHOS
CAMPESINOS



Aunque las luchas indígenas campesinas en el mundo están presentes desde el principio de la misma historia, el reconocimiento de los derechos campesinos es algo muy reciente.

El principio podría situarse en **1993 cuando se conformó la Vía Campesina**, la primera organización mundial que reúne a más de 180 organizaciones campesinas de África, América, Europa y Asia. Sus objetivos de lucha tienen que ver con defender la soberanía alimentaria, luchar por la tierra y la reforma agraria, promocionar la agroecología y defender las semillas locales, promocionar los derechos campesinos y luchar contra la criminalización del campesinado. Con eso, la Vía Campesina se propone defender a las víctimas de discriminaciones y violaciones de derechos humanos resultado del desarrollo del capitalismo en el campo y la expansión de los grupos económicos que controlan el sistema agroalimentario.

La discriminación hacia el campesinado ha sido una constante en la historia. Han sido esclavos en tiempos feudales y sólo luego de las grandes Revoluciones (en Francia, México, China, Rusia etc.) y a la creación de los Estados-Nación, los campesinos obtuvieron un estatuto formal de ciudadanía. Sin embargo, esta condición no siempre ha garantizado la realización de sus derechos como ciudadanos. En este sentido, fueron lxs campesinxs de La Vía Campesina quienes demandaron a los Estados sus derechos a nivel internacional.

Fue en los años 90 que la Federación de los Sindicatos Campesinos Indonesios empezó a discutir sobre los derechos campesinos como estrategia de resistencia al régimen dictatorial indonesio. Entonces frente a las expulsiones de sus tierras, violencia policial y marginalización, los campesinos se preguntaban ¿Por qué no tenían ellos derechos?

En 1996 **se dan estas reflexiones sobre los derechos campesinos al interior de la Vía Campesina** y para el año 2000 **decidieron utilizar el derecho internacional para reivindicar los derechos** de los y las campesinas. Esto significaba por un lado ponerse en la tarea de escribir los derechos campesinos y por otro lado, llegar al seno de las Naciones Unidas. El ejercicio de escribir los derechos de lxs campesinxs se realizó en el año **2000 en el marco de una Conferencia sobre los Derechos Campesinos y la Reforma Agraria**, que reunió a los sindicatos campesinos de Indonesia, y luego se repitió, organizado por la Vía Campesina con las organizaciones del sudeste y el este asiático. En el año **2002** salió el primer borrador de la Declaración de La Vía Campesina compuesta de diez artículos.

A hand with a pink sleeve is holding a wooden stick that supports a grey rectangular sign. The sign contains the text 'DERECHOS CAMPESINOS YA!' in bold, black, uppercase letters.

**DERECHOS
CAMPESINOS
YA!**

Entre **2006 y 2007**, se pusieron en la tarea de hacer una redacción colectiva que incluyera al campesinado de todas las regiones de la Vía Campesina. Se organizaron talleres por todo el mundo con el fin de formar en derechos humanos a lxs campesinxs, conocer su situación y recoger sus experiencias. En 2007, los pueblos indígenas finalizaron la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, lo cual fue un antecedente de mucha inspiración para lxs campesinxs.

En **2008 la Vía Campesina organizó la Conferencia Internacional en Yakarta** con el fin de cerrar colectivamente la propuesta de declaración. En **2009**, el Comité Internacional de Coordinación de la Vía Campesina tenía la Declaración que llevaría a las Naciones Unidas, compuesta de trece artículos.

Los delegados campesinos listos para empezar las negociaciones armaron una estrategia para dar a conocer la situación del campesinado en la Comisión de Derechos Humanos. La primera iniciativa conjunta fue apostarle a la formación de líderes y lideresas campesinas en el sistema de Naciones Unidas. Además, buscaron apoyos de una subcomisión de expertos que, entre otras cosas, podía formar Grupos de Trabajo entre distintos gobiernos para negociar los progresos en materia de derechos humanos. De manera paralela, lxs líderes campesinxs que llegaban a Ginebra mantenían reuniones de cabildeo con diplomáticos durante las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Con la **crisis alimentaria de 2008**, los Estados no tuvieron más remedio que dejar de ignorar la situación de vulnerabilidad de lxs campesinxs que aprovecharon para hacer oír su voz. En 2008, representantes de la Vía Campesina presentaron al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas su proyecto de Declaración. Así, durante la 10ª sesión, el Consejo de Derechos Humanos en **2009**, confió al Comité Asesor un estudio que puso el énfasis en la situación de lxs campesinxs, la necesidad de protegerlos y anexó la Declaración redactada por la Vía Campesina, como una solución prioritaria.

En 2010, el **Consejo de Derechos Humanos solicitó otro estudio para la promoción de los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales**. Dicho estudio concluyó, en **2012**, con la necesidad de constituir un Grupo de Trabajo entre distintos gobiernos sobre los derechos de los y las campesinas. Parte de la estrategia de la Vía Campesina y sus aliados, fue identificar un Estado dispuesto a apoyar este proyecto. Este aliado lo encontraron en el Estado Plurinacional de Bolivia, que estaba totalmente en la línea política de la declaración propuesta y le permitía posicionarse en el seno de las Naciones Unidas. Así, en septiembre de 2012, Bolivia presentó una resolución proponiendo la creación de un Grupo de Trabajo entre distintos gobiernos e iniciando las negociaciones.

Entre **2014 y 2018**, se mantuvieron numerosas reuniones organizadas por Bolivia como presidente del Grupo de Trabajo. Cuando los gobiernos se mostraban poco inclinados en apoyar el proceso, los campesinos y sus aliados insistían, se movilizaban y les recordaban las obligaciones en materia de derechos humanos frente a su propia población. Este proceso permitió la convergencia de luchas por la tierra, el agua, y las semillas. Los Estados africanos y asiáticos estuvieron a favor. Los Estados de América Latina fueron de gran ayuda a pesar de que algunos países, dada su situación política interna, no ofrecieron todo el apoyo esperado. Se destaca el apoyo de países como Bolivia, Venezuela, Ecuador y Cuba. Estados Unidos y la Unión Europea fueron los más difíciles de convencer. El primero se mantuvo en contra de la declaración en todo momento mientras que los Estados miembros de la Unión Europea que inicialmente actuaron en bloque con una oposición, pasaron a una abstención y al final se vieron divididos. Rusia por su lado, en un principio se declaró a favor, sin embargo, en el último momento se abstuvo en la votación final de la Asamblea General.

Finalmente, el 28 de septiembre de **2018**, se adopta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.



Ejercicio

Tras leer la historia de los derechos campesinos, sigue la línea de tiempo y escribe en la columna de a lado: **¿Cuáles eran las demandas o luchas de las organizaciones campesinas en tu territorio?**

Acciones de la Vía Campesina en escala internacional	Disputas campesinas en el Ecuador
1993, se conformó la Vía Campesina.	1993
1996, se dan estas reflexiones sobre los derechos campesinos al interior de la Vía Campesina.	1996
2000, decidieron utilizar el derecho internacional para reivindicar los derechos campesinos.	2000
2000, Conferencia sobre los Derechos Campesinos y la Reforma Agraria.	
2002, salió el primer borrador de la Declaración de La Vía Campesina.	2002
2006, se organizaron talleres por todo el mundo con el fin de formar en derechos humanos a lxs campesinxs.	2006
2007, los pueblos indígenas finalizaron la Declaración de las Naciones Unidas.	2007
2008, La Vía Campesina organizó la Conferencia Internacional en Yakarta.	2008
2009, el Comité Internacional de Coordinación de la Vía Campesina tenía la Declaración que llevaría a las Naciones Unidas.	2009

<p>2009, el Consejo de Derechos Humanos confió al Comité Asesor un estudio sobre la discriminación en ese campo.</p>	
<p>2010, el Consejo de Derechos Humanos solicitó otro estudio acerca de los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales.</p>	<p>2010</p>
<p>2012, Bolivia presentó una resolución proponiendo la creación de un Grupo de Trabajo entre distintos gobiernos.</p>	<p>2012</p>
<p>2014 y 2018, se mantuvieron numerosas reuniones organizadas por Bolivia como presidente del Grupo de Trabajo</p>	<p>2014</p>
<p>2018, se adopta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.</p>	<p>2018</p>

Tras terminar la línea de tiempo, cuéntanos

¿Las luchas campesinas de tu territorio tienen algo en común con las acciones de la Vía Campesina?

.....

.....

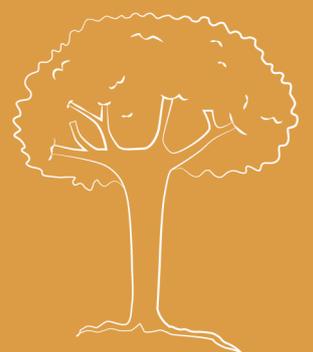
¿Cuáles crees que son las diferencias entre las acciones de la Vía Campesina y las luchas campesinas en tu territorio?

.....

.....

04

LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LXS CAMPESINXS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES



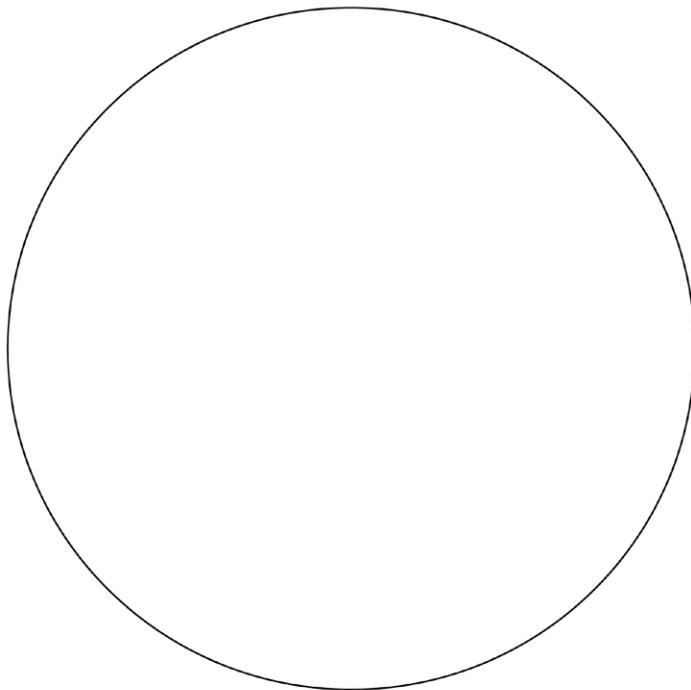
Como ya contaron los sindicatos campesinos de Indonesia, la decisión de la Vía Campesina de llevar las demandas campesinas a las Naciones Unidas, constituyó una nueva hazaña para las organizaciones campesinas, trasladó las disputas de lxs campesinxs que se resolvían al interior de sus territorios o Estados, al ámbito del derecho internacional. Así, la Declaración se convierte en una herramienta para la visibilización de la importancia de lxs campesinxs en la sociedad, para la denuncia de la vulneración de sus formas de vida y, sobre todo, para su defensa frente a la expansión del modelo agroindustrial.

Pero, ¿Qué dice la declaración de derechos que la vuelve tan importante para los campesinos?

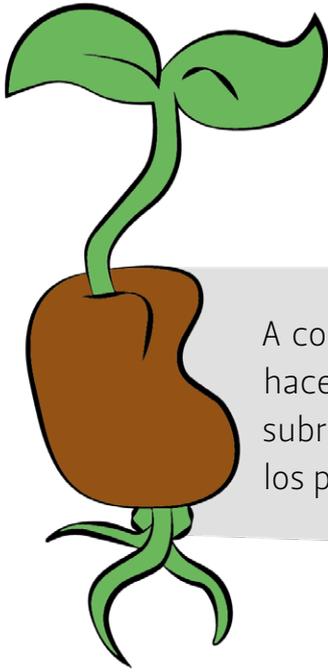


Ejercicio

Antes de saberlo, sobre el círculo vamos a dibujar una campesina y sobre su cuerpo vamos a escribir ¿Cuáles son los peores problemas que enfrentan? ¿Qué piensa la gente sobre las campesinas? ¿Cuáles son las discriminaciones que se hacen a las campesinas?



CONSIDERACIONES DE LA DECLARACIÓN



A continuación, vamos a leer las consideraciones que hace la ONU para emitir la declaración. Toma un lápiz y subraya qué cosas de las consideraciones son iguales a los problemas que escribiste en la página anterior.

Reconociendo la especial atención e interacción de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales con la tierra, el agua y la naturaleza, a las que están vinculados y de las que dependen para su subsistencia.

Reconociendo las contribuciones pasadas, presentes y futuras de los campesinos y de otras personas en zonas rurales:

- ✔ A la conservación y el mejoramiento de la biodiversidad que constituye la base de la producción alimentaria y agrícola,
- ✔ A garantizar el derecho a una alimentación adecuada y la seguridad alimentaria,

Preocupada porque los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales,

- ✔ sufren de manera desproporcionada pobreza, hambre y malnutrición,
- ✔ sufren de las cargas causadas por la degradación del medio ambiente y el cambio climático,

Preocupada por el envejecimiento de los campesinos, porque los jóvenes cada vez más emigran a zonas urbanas debido a la falta de incentivos y dureza de la vida rural, reconociendo la necesidad de potenciar la diversificación económica de las zonas rurales y creación de oportunidades no agrícolas para los jóvenes.

Alarmada por el número cada vez mayor de campesinos que son desalojados o desplazados por la fuerza cada año, por el gran número de casos de suicidio de campesinos en varios países.

Destacando que campesinas y otras mujeres de las zonas rurales desempeñan un papel importante en la supervivencia económica de su familia y, mediante su contribución a la economía rural y nacional, por su trabajo, en los sectores no monetarios de la economía, pero a menudo se les niega la tenencia y propiedad de la tierra en condiciones de igualdad, a recursos productivos, servicios financieros, información, empleo o protección social y con frecuencia son víctimas de violencia y discriminación.

Destacando la importancia de los derechos del niño en zonas rurales mediante la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, promoción de una educación y salud de calidad, protección contra exposición a los productos químicos y desechos, eliminación del trabajo infantil.

Y, reconociendo que existen factores que dificultan que los campesinos, trabajadores, pescadores, ganaderos, silvicultores, puedan defender sus derechos humanos y de tenencia, garantizando el uso sostenible de los recursos naturales de los que dependen.



Luego de haber leído gran parte de las consideraciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, escribe **¿en qué se parece la situación de lxs campesinxs en el mundo, con la realidad de lxs campesinxs en tu zona?**

.....

.....

.....

La Declaración aprobada en 2018 define quiénes son lxs campesinxs que pueden usar estos derechos, pero antes de leerlos:

Escribe según tu pensamiento, **¿Qué es lo que caracteriza a un/a campesinx? O ¿Quién es un/a campesinx?**

.....

.....

.....

Según la declaración:

Se define campesinx como: toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, de manera individual o en asociación, a la producción agrícola en **pequeña escala** para subsistir o comerciar y que recurra en gran medida, aunque no exclusiva, a la mano de obra familiar y otras formas no monetarias de organización del trabajo, que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra.

Establece que la declaración aplica a:

- 🌱 La agricultura artesanal o en pequeña escala, siembra de cultivos, ganadería, pastoreo, pesca, silvicultura, caza o recolección, artesanías relacionadas a la agricultura y otras ocupaciones conexas a una zona rural.
- 🌱 A los pueblos indígenas, comunidades locales que trabajan la tierra, comunidades **trashumantes, nómadas, seminómadas**, personas sin tierra, trabajadores asalariados, trabajadores migrantes, trabajadores de temporada, empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques, de acuicultura y empresas agroindustriales.

Brinda atención particular a la discriminación contra personas de edad, mujeres, jóvenes, niños, personas con discapacidad.



Ejercicio

Tras leer lo que dice la declaración sobre las personas que están reconocidas en la declaración, responde:

¿Crees que lxs campesinxs de tu zona pueden usar la declaración para defenderse? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

¿Qué otras personas de tu zona pueden usar la declaración?

.....

.....

.....

.....

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS EN LA DECLARACIÓN

La Declaración también describe cuáles son las obligaciones que tienen los Estados con el campesinado, pero antes de conocerlos, piensa en:

¿Cuáles son las obligaciones del Estado ecuatoriano con tu familia?

.....

.....

.....

.....

¿Cuáles son las obligaciones del Estado con una comunidad indígena o campesina?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Trabajamos con la tierra,
el agua y las semillas

Los Estados: (Artículo 2)

(Marca con un lápiz cuáles de estas obligaciones del Estado se cumplen en tu comunidad o territorio)

- ♥ Respetarán, protegerán y harán efectivos derechos campesinos, adoptarán sin demora medidas legislativas, administrativas que resulten apropiadas para alcanzar la plena efectividad de los derechos.
- ♥ Brindarán atención particular a los derechos y necesidades particulares de personas de edad, mujeres, jóvenes, niños, personas con discapacidad, puesto que existe la necesidad de luchar contra múltiples formas de discriminación.
- ♥ Celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los campesinos por conducto de sus instituciones representativas, dialogando con quienes puedan verse afectados y tomando en consideración sus contribuciones teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes.
- ♥ Adoptarán medidas necesarias para que los actores no estatales como particulares, organizaciones privadas, sociedades transnacionales y otras empresas, respeten y refuercen los derechos de los campesinos.
- ♥ Adoptarán medidas pertinentes y efectivas de manera bilateral, multilateral en asociación con las organizaciones internacionales, regionales pertinentes, de sociedad civil en particular organizaciones de campesinos.
- ♥ Velarán por actividades de cooperación internacional y programas de desarrollo que incluyan a los campesinos y sean accesibles y pertinentes para ellos.
- ♥ Fomentarán capacidades mediante intercambio y distribución de información, experiencias, programas de formación, mejores prácticas.
- ♥ Facilitarán cooperación en materia de investigación y de acceso a los conocimientos científicos y técnicos.
- ♥ Proporcionarán asistencia técnica, económica, facilitando acceso a tecnologías accesibles, intercambiando estas, transfiriendo tecnologías a países en desarrollo en condiciones acordadas mutuamente.

- Mejorarán la gestión de los mercados a nivel mundial, acceso a información sobre los mercados, incluida la relativa a las reservas de alimentos, para limitar la inestabilidad de precios de alimentos y que la especulación resulte menos atractiva.

Al terminar de leer las obligaciones, mira lo que subrayaste y escribe: **¿Cuántas de estas obligaciones del Estado se cumplen en tu territorio?**

.....

.....

.....

.....

.....

¿Explica cuáles de estas obligaciones crees que serían importantes en tu vida o en la vida de tu organización?

.....

.....

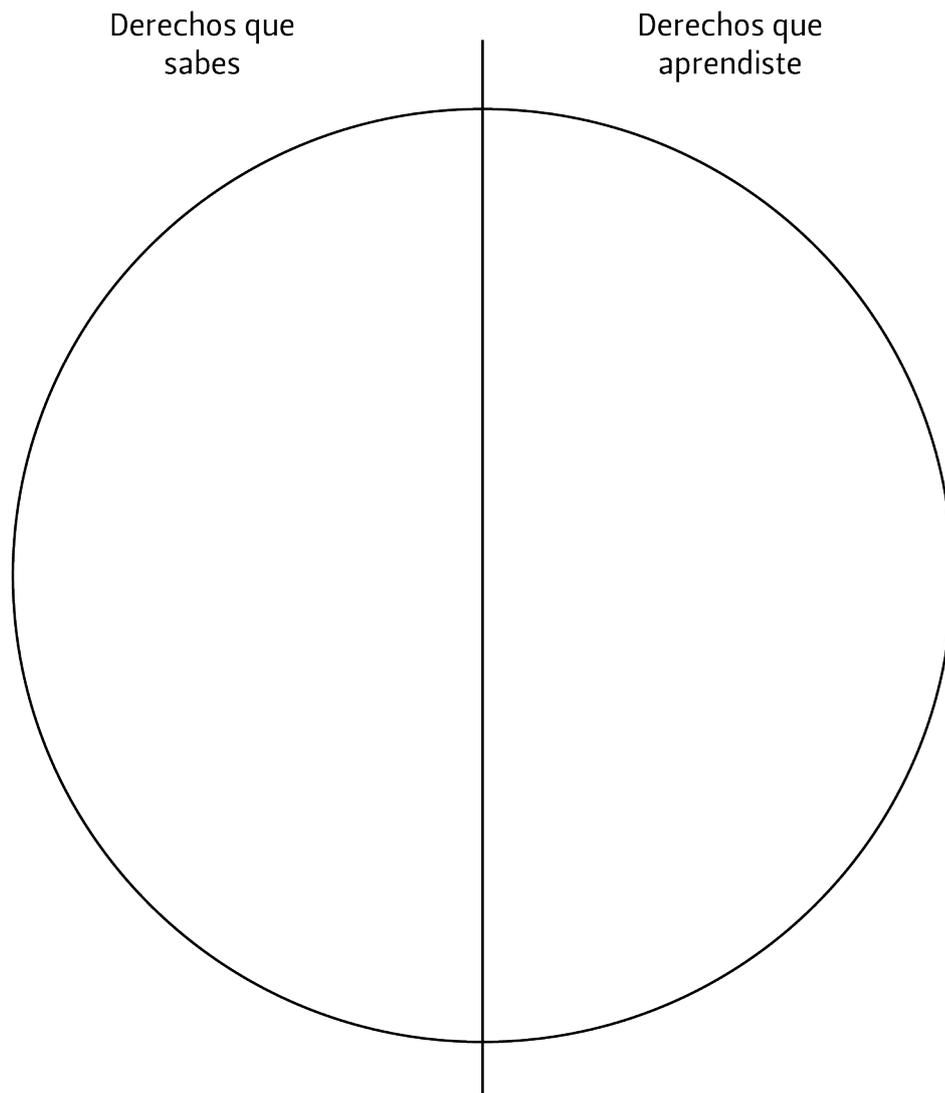
.....

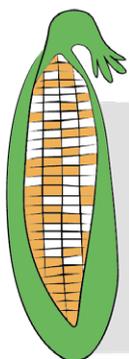
.....

.....

La declaración de derechos campesinos define una gama de derechos importantes para lxs campesinxs.

Pero antes de conocerlos, sobre el círculo vamos a dibujar una campesina y del lado izquierdo vamos a escribir, todos los derechos que conoces, luego de leer los derechos de la declaración en la derecha vas a poner todos los nuevos derechos que aprendiste..





Ahora, toma un lápiz y marca todos los derechos que te resultan nuevos, que no conocías o que te parecen importantes para la vida de lxs campesinxs. Discute con tus amigxs aquellos que no entiendes.

(Artículo 3): DISCRIMINACIÓN

- Los campesinos, campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho** a definir y desarrollar prioridades y estrategias para ejercer su derecho al desarrollo.
- Los Estados adoptarán medidas apropiadas para eliminar las condiciones que originan la discriminación de los campesinos o contribuyen a perpetuarla incluidas formas múltiples y entrecruzadas de discriminación.

(Artículo 4): MUJERES

Los Estados adoptarán las medidas para erradicar todas las formas de discriminación de las campesinas y otras mujeres para promover su empoderamiento de manera que puedan disfrutar plenamente en pie de igualdad con los hombres todos sus derechos humanos y libertades.

Los Estados velarán por que las campesinas y otras mujeres que trabajan en las zonas rurales disfruten sin discriminación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidas en la presente Declaración y en otros instrumentos internacionales.

Las mujeres rurales **tienen derecho** a:

- Participar en la formulación y ejecución de planes de desarrollo.
- Acceder al nivel más alto de salud física y mental, a centros de atención sanitaria, informaciones, consejos y servicios de planificación familiar adecuada.
- Acogerse directamente a los programas de seguridad social.
- Acceder a formación, educación, formal o informal incluida la alfabetización funcional, servicios comunitarios de divulgación para aumentar competencias técnicas.



- 🌱 Organizar grupos de autoayuda, asociaciones, cooperativas a fin de acceder a condiciones de igualdad de oportunidades económicas mediante el empleo.
- 🌱 Participar en todas las actividades comunitarias.
- 🌱 Acceder a servicios financieros, créditos, préstamos agrícolas, servicios de comercialización y tecnologías apropiadas.
- 🌱 Acceder a la tierra y recursos naturales para poder utilizarlos y gestionarlos en pie de igualdad y obtener trato igual o prioritario en reformas agrarias y planes de reasentamiento.
- 🌱 Tener un empleo decente, gozar de igualdad de remuneración y acogerse a las prestaciones sociales y acceder a actividades generadoras de ingresos.
- 🌱 Estar protegidas frente a todas las formas de violencia.

(Artículo 5): DERECHO A RECURSOS NATURALES

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- 🌱 Acceder a recursos naturales presentes en su comunidad que sean necesarios para gozar de condiciones de vida adecuadas y utilizarlos de manera sostenible, derecho a participar en la gestión de estos recursos.

Los Estados adoptarán medidas para que toda explotación que afecte recursos que utilizan o mantienen tradicionalmente lxs campesinxs sólo sea autorizada si:

- 🌱 Se ha realizado una evaluación de impacto social y ambiental.
- 🌱 Se han celebrado consultas de buena fe de conformidad con el artículo 2 párrafo 3 (consulta).
- 🌱 Se han establecido modalidades para repartir de manera justa y equitativa los beneficios de la explotación de común acuerdo

(Artículo 6). DERECHO A LA VIDA

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- 🌱 **Tienen derecho** a la vida, integridad física y mental, libertad y seguridad.
- 🌱 No podrán ser objetivos de detención o reclusión arbitraria, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni serán sometidos a esclavitud ni a servidumbre.

(Artículo 7): COMERCIALIZACIÓN

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- ✔ Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- ✔ Los Estados adoptarán medidas apropiadas para facilitar la libertad de circulación.
- ✔ Los Estados adoptarán medidas apropiadas para cooperar con miras a solucionar problemas de tenencia transfronterizos que afectan a campesinos que crucen fronteras internacionales conforme al artículo 28 de la presente declaración.

(Artículo 8): LIBERTAD DE PENSAMIENTO

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- ✔ La libertad de pensamiento, creencias, religión, opinión, expresión y reunión pacífica, a expresar sus opiniones oralmente por escrito o en forma impresa o artística u otro procedimiento de su elección, a nivel local, regional, nacional e internacional.
- ✔ A participar en actividades pacíficas contra violaciones de los derechos y libertades fundamentales, individual o colectivo, en asociación o como comunidad.
- ✔ Los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar la protección por las autoridades competentes frente a todo acto de violencia, amenaza, represalia, discriminación de derecho o, de hecho, presión u otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo y la defensa de los derechos descritos.

(Artículo 9): DERECHO A ORGANIZARSE

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- ✔ Fundar organizaciones, sindicatos, cooperativas o cualquier otra organización o asociación de su elección para proteger sus intereses y negociar colectivamente, y a afiliarse a ellas, tendrán un carácter inde-



pendiente y voluntario, no podrán ser objeto de injerencia, coerción o represión.

- 🌱 El ejercicio de este derecho sólo está sujeto a las restricciones previstas por la ley necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, pública u orden pública o para proteger la salud o moral públicas o derechos y libertades de los demás.
- 🌱 Los Estados adoptarán medidas apropiadas para fomentar la fundación de organizaciones campesinas como sindicatos, cooperativas u otras organizaciones con miras a eliminar los obstáculos a su fundación, crecimiento y ejercicio de sus actividades lícitas como toda discriminación legislativa, administrativa que afecte a dichas organizaciones. Proporcionará apoyo para fortalecer su posición en la negociación de arreglos contractuales.

(Artículo 10): DERECHO A PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- 🌱 Participar activa y libremente, directamente o por conducto de sus organizaciones representativas en la preparación y aplicación de las políticas, los programas y los proyectos que puedan afectar a su vida, tierra y medios de subsistencia.
- 🌱 Los Estados promoverán la participación directa o por conducto de organizaciones en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar su vida, para lo cual respetarán la fundación y el desarrollo de organizaciones enérgicas e independientes y promoverán su participación en la preparación y aplicación de las normas en materia de seguridad alimentaria, trabajo y ambiente.

(Artículo 11): DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- 🌱 Buscar, recibir, preparar, difundir información, entre otras cosas, sobre los factores que puedan afectar a la producción, elaboración, comercialización y distribución de sus productos.
- 🌱 Los Estados adoptarán medidas apropiadas para garantizar que los campesinos tengan acceso a información pertinente, transparente, oportuna y suficiente, en un idioma y formato que se ajusten a sus métodos culturales en fin de promover su empoderamiento y garantizar su participación en la adopción de decisiones sobre las cuestiones que puedan afectar su vida, tierra y subsistencia.

(Artículo 12): DERECHO A ACCEDER A LA JUSTICIA

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales tienen derecho a:

- De manera efectiva y no discriminatoria a acceder a la justicia en particular procedimientos imparciales de solución de controversias y a medidas de reparación efectivas por las vulneraciones de sus derechos. Al adoptarse decisiones correspondientes se tomarán en consideración sus costumbres, tradiciones, normas y sistemas jurídicos.
- Los Estados brindarán acceso sin discriminaciones, mediante organismos judiciales y administrativos imparciales y competentes a medios oportunos, asequibles y efectivos para solucionar las controversias en el idioma de las personas afectadas, proporcionarán recursos rápidos y efectivos incluyendo el derecho de **apelación, restitución, indemnización, compensación y reparación**.
- Tienen derecho a la asistencia jurídica, los Estados considerarán la posibilidad de adoptar otras medidas como la prestación de asistencia letrada gratuita para ayudar a los campesinos que de otro modo no podrían acceder a los servicios administrativos y judiciales.
- Los Estados estudiarán medidas para reforzar instituciones nacionales pertinentes para la promoción y protección de todos los derechos humanos.
- Los Estados proporcionarán a los campesinos mecanismos eficaces para prevenir y resarcir todo acto que tenga por objeto o consecuencia vulnerar sus derechos humanos, despojarlos arbitrariamente de sus tierras y recursos naturales o privarlos de sus medios de subsistencia, integridad y toda forma de **sedentarización** o desplazamiento de población por la fuerza.

(Artículo 13): DERECHO AL TRABAJO

- Derecho al trabajo, que engloba el derecho a elegir libremente cómo ganarse el sustento.
- Los hijos de los campesinos **tienen derecho** a estar protegidos contra todo trabajo que pueda ser peligroso o perjudicarlos.



- 🌱 Los Estados establecerán un entorno favorable para encontrar empleo cuya remuneración les garantice un nivel de vida adecuado.
- 🌱 Los Estados con altos niveles de pobreza rural promoverán la creación de sistemas alimentarios sostenibles que requieran mano de obra suficiente para contribuir a la creación de empleo decente.
- 🌱 Nadie podrá ser obligado a realizar un trabajo forzoso, en condiciones de servidumbre o por obligación.

(Artículo 14): CONDICIONES LABORALES SEGURAS Y SALUDABLES, SEGURIDAD, SALUD

- 🌱 **Tienen derecho** a trabajar en condiciones laborales seguras y saludables, sin sufrir violencia ni acoso, incluido el acoso sexual. A no utilizar sustancias peligrosas o productos químicos tóxicos, y a no exponerse a ellos. A participar de la revisión y aplicación de medidas sanitarias y a elegir a funcionarios públicos que implementen estas medidas.
- 🌱 Los Estados tomarán medidas para garantizar condiciones de trabajo favorables en materia de seguridad y salud. Además, deben garantizar el uso seguro de agroquímicos a través de estándares nacionales y educación pública, incluyendo el conocimiento público de métodos alternativos.

(Artículo 15): ALIMENTACIÓN ADECUADA Y PROTECCIÓN CONTRA EL HAMBRE

- 🌱 **Tienen derecho** a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegidos contra el hambre.
- 🌱 Los Estados velarán por que los campesinos puedan acceder a una alimentación suficiente y adecuada que esté producida y sea consumida de manera sostenible y equitativa, respete su cultura, preserve el acceso de las generaciones futuras a la alimentación y les garantice una vida digna y satisfactoria, tanto física como mentalmente, de manera individual o colectiva, y responda a sus necesidades.
- 🌱 Los Estados adoptarán medidas apropiadas para luchar contra la malnutrición de los niños de las zonas rurales, así como garantizar a las mujeres una nutrición adecuada durante el embarazo y el periodo de lactancia.
- 🌱 Tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios (derecho a la soberanía alimentaria).

- Los Estados, en asociación con los campesinos, formularán políticas públicas para promover y proteger el **derecho a una alimentación adecuada, la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, así como sistemas alimentarios sostenibles y equitativos.**

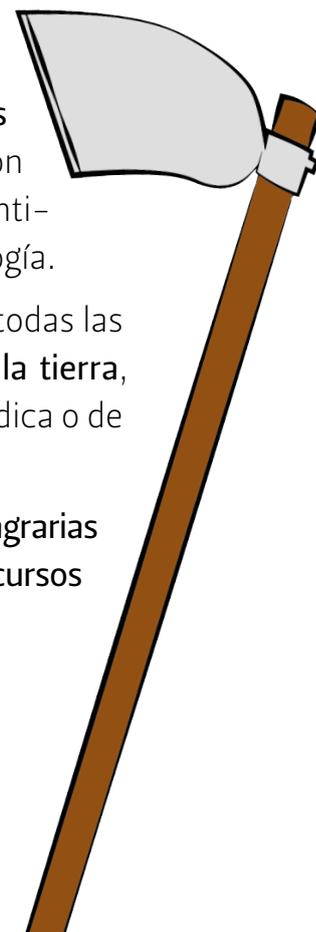
(Artículo 16): DERECHO A UN INGRESO Y SUBSISTENCIA DIGNA Y A LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN

Tienen **derecho** a medios de producción, **derecho a utilizar libremente métodos tradicionales de agricultura, pesca, ganadería y silvicultura y elaborar sistemas de comercialización comunitaria.**

- Los Estados deben proteger el derecho de los campesinos y campesinas a medios de subsistencia adecuados facilitando el acceso a infraestructura, herramientas y mercados.
- Los Estados deben asegurar que estas inversiones fortalezcan las alternativas de medios de subsistencia locales y fomenten transiciones sostenibles.

(Artículo 17): DERECHO A LA TIERRA Y AL AGUA

- Individual o colectivamente, a acceder a la tierra, masas de agua, aguas costeras, pesquerías, pastos y bosques.
- Los Estados deben proteger el **derecho de los campesinos y campesinas a la ordenación sostenible de la tierra** por medio del reconocimiento jurídico de diversos sistemas, aplicando medidas en contra del desplazamiento o desalojo forzado o ilegal y dándoles prioridad en el uso colectivo de los bienes comunes naturales.
- Los Estados deben proteger el **derecho de los campesinos y campesinas** a regresar a las tierras que se les despojaron injustamente, **implementar reformas agrarias** para garantizar un uso equitativo de la tierra y promover la agroecología.
- Los Estados adoptarán medidas para eliminar y prohibir todas las formas de discriminación en relación con el **derecho a la tierra**, incluidas: cambio de estado civil o falta de capacidad jurídica o de recursos económicos.
- Los Estados adoptarán medidas para realizar reformas agrarias para un acceso amplio y equitativo a la tierra y a otros recursos naturales.



(Artículo 18): CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Los Estados deben garantizar la protección jurídica y la conservación de tierras campesinas en contra de desechos y otros abusos.
- Los Estados deben incluir a los campesinos y campesinas y reconocer sus conocimientos tradicionales en el diseño de estrategias para la atenuación del cambio climático.
- Los Estados protegerán a los campesinos y las campesinas de los abusos cometidos por actores no estatales, haciendo cumplir leyes ambientales que contribuyan a proteger los derechos campesinos.

(Artículo 19): SEMILLAS

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales tienen derecho a:

- Proteger conocimientos tradicionales, participar en el reparto de los beneficios derivados de **recursos fitogenéticos**, a participar en la toma de decisiones sobre conservación de semillas.
- Derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas, conservadas de la cosecha o material de reproducción.
- Derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar semillas propias.

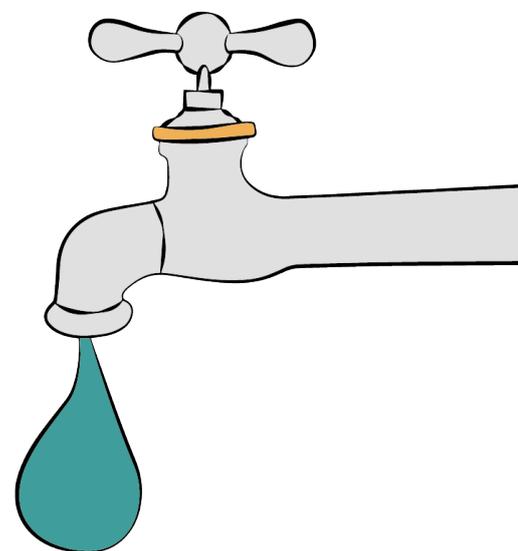
(Artículo 20): BIODIVERSIDAD

- Los Estados deben proteger la biodiversidad promoviendo el conocimiento tradicional, la innovación y las prácticas campesinas, al igual que impidiendo el daño por el uso de organismos modificados genéticamente.

(Artículo 21): AGUA POTABLE

- Los campesinos y campesinas tienen derecho al acceso a agua potable, salubre y limpia y al saneamiento.
- Derecho** a acceder al agua para uso personal, agricultura, pesca, ganadería. Los Estados protegerán el derecho al agua.

Los Estados deben suministrar infraestructura sustentable e impedir que terceros perjudiquen este derecho.



(Artículo 22): SEGURIDAD SOCIAL

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- 🌱 La seguridad social y seguros sociales, los estados adoptarán medidas para que todos los migrantes que trabajan en zonas rurales puedan acceder a su derecho a la seguridad social.

(Artículo 23): SALUD

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- 🌱 Disfrutar **el más alto nivel de salud física y mental**, a acceder a servicios sociales y sanitarios, derecho a utilizar y proteger su medicina tradicional y preservar sus prácticas médicas. Los Estados garantizarán la capacitación del personal sanitario, incluida la formación en materia de salud y derechos humanos.

(Artículo 24): VIVIENDA ADECUADA

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- 🌱 Una vivienda segura y no ser desalojados por la fuerza, los Estados no obligarán arbitraria o ilegalmente a abandonar su hogar.
- 🌱 Los Estados deben garantizar una compensación justa cuando el desalojo es inevitable.

(Artículo 25): EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- 🌱 Una formación adecuada que esté adaptada al entorno agroecológico, sociocultural y económico. Los hijos e hijas de campesinos y campesinas tienen derecho a una educación acorde con su cultura. Los Estados fomentarán iniciativas equitativas y participativas entre agricultura y ciencia, mediante, por ejemplo, escuelas de campo para agricultores, mejoramiento participativo de plantas y clínicas de sanidad vegetal y animal.

(Artículo 26): CULTURA

Los campesinos, las campesinas y otros trabajadores en zonas rurales **tienen derecho a:**

- 🌱 Disfrutar su propia cultura y obrar libremente por su desarrollo cultura sin injerencias ni discriminación. A expresar sus costumbres, idioma, cultura, religión, literatura y artes locales.



Ejercicio

Luego de leer los derechos que la declaración reconoce para lxs campesinxs, regresa a la página 36 y escribe en la zona de la derecha todos los derechos nuevos o que no sabías que existen para los campesinos.

En la siguiente matriz, recoge las cosas que ya hiciste y compara los problemas con los derechos

Problemas de lxs campesinxs	¿Qué derechos ayudan a resolver los problemas de lxs campesinxs?

Al mirar los resultados, piensa en:

¿De qué te servirían los derechos campesinos?

.....

.....

.....

.....

.....

¿Cómo crees que la Declaración de Derechos Campesinos podrían ayudarte a resolver los problemas de la vida en el campo?

.....

.....

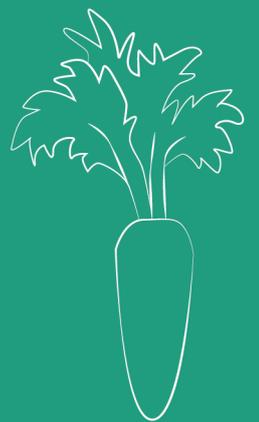
.....

.....

.....

05

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA
DE LA DECLARACIÓN DE
DERECHOS CAMPESINOS Y
PERSONAS QUE TRABAJAN
EN EL CAMPO?



Aunque la declaración no obliga a los Estados que la firman a su fiel cumplimiento, el reconocimiento de los derechos campesinos se convierte en parte de las leyes internacionales. Este hecho es importante porque se constituye en un marco jurídico que ayuda a impulsar y apoyar las demandas de lxs campesinxs.

Pero cuando decimos tener un marco o instrumento jurídico, significa que:

- ✔ Cuando peleamos el reconocimiento de nuestras demandas y derechos frente a jueces y el gobierno, la declaración de derechos campesinos sirve para interpretar la ley y cuestionar las leyes que los afectan directamente.
- ✔ Cuando presionamos el reconocimiento de nuestras demandas, los derechos campesinos al estar reconocidos por la ONU, crean presión política y moral en los gobiernos para que se ajuste la política pública y, que responda a las necesidades del campesinado.
- ✔ Cuando la Declaración reconoce a lxs campesinxs como sujetxs de derechos, reconoce que lxs campesinxs pueden interpelar directamente las decisiones políticas que lxs involucra.



En el caso de Ecuador, donde la Constitución reconoce la Soberanía Alimentaria y el derecho a la alimentación:

- ✔ La Declaración, es un instrumento jurídico internacional que guarda coherencia con las demandas de indígenas y campesinxs por los derechos de la naturaleza, al acceso a la tierra, a las semillas, a la soberanía alimentaria y a condiciones de vida digna reconocidas en la Constitución del 2008.

En la medida en que Ecuador tiene una Constitución en concordancia con la Declaración de Derechos Campesinos y, además, fue uno de los Estados que votó a favor de la Declaración:

- ✔ La declaración como la Constitución se convierten en herramientas para la exigibilidad de derechos, es decir, las organizaciones pueden demandar al Estado que garantice la aplicación o restitución de derechos.

La existencia de derechos campesinos y el deber del Estado de hacerlos efectivos, hace que la Declaración se convierta en un instrumento para proteger a lxs campesinxs, proteger la naturaleza, fortalecer la vida digna en el campo e impulsar la Soberanía Alimentaria. Con lo cual se convierte en un instrumento para que lxs campesinxs puedan defenderse de los grupos

económicos y élites terratenientes que monopolizan los sistemas agroalimentarios.

En Ecuador por ejemplo una de las formas, del campesinado, de exigir al Estado políticas que apoyen la vida en el campo, fue lo ocurrido en octubre del 2019, luego de las movilizaciones se conformó el Parlamento Popular de Pueblos y Organizaciones Sociales del Ecuador, que motivó en la costa ecuatoriana a que las organizaciones se vuelvan a encontrar y se coloquen demandas específicas que están en línea con la declaración, algunas de las cuales presentamos a continuación:

- 🌱 Promover prioritariamente la agroecología, la agricultura familiar campesina y comunitaria en las políticas agropecuarias del país, revirtiendo la tendencia actual a favorecer el agronegocio.
- 🌱 Respetar la prohibición constitucional de cultivos y semillas transgénicas, y garantizar la libre circulación de semillas nativas (y campesinas).
- 🌱 Transformar el bono de desarrollo humano (y el bono de contingencia) en un bono productivo y comunitario, de mayor monto y atado al incentivo de que, quien lo recibe, emprenda en actividades productivas, dicho bono se deberá incrementar en el caso de la compra de productos alimenticios de campesinxs y pescadores artesanales.
- 🌱 Titularizar tierras y territorios, sin perjuicio de los derechos de comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y organizaciones campesinas.
- 🌱 Definir un programa integral para el cuidado de los páramos y ecosistemas que son fuentes importantes de agua.
- 🌱 Crear un régimen de seguridad y salud ocupacional que piense en el trabajador y trabajadora agrícola expuesta a una serie de condiciones laborales altamente contaminantes y peligrosas para su vida.

A pesar de las vulneraciones a los derechos que aún existen en el campo hay acciones que se realizan desde las comunidades y organizaciones de base que van en contracorriente y permiten extender lazos de solidaridad y de lucha.



Ejercicio

Escoge uno de los derechos de la Declaración de Derechos de los Campesinos y escribe aquí **¿Qué harás para exigirle al Estado el cumplimiento de ese derecho? ¿Detalla las acciones y la estrategia que vamos a usar? ¡A crear!**

.....

.....

.....

.....

.....

Imagina que en tu localidad harán una marcha para exigir el cumplimiento de esta Declaración. Dibuja aquí o elabora carteles con las consignas que prepararías para la marcha, crea por lo menos tres carteles con consignas que pueden involucrar a: campesinxs, trabajadorxs del campo, a mujeres rurales, jóvenes y niñxs que viven en zonas rurales.

GLOSARIO

Acción arbitraria: Proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes dictado solo por voluntad o capricho de su autor, sin un razonamiento suficiente y sin explicación bastante de las razones en que se basa o careciendo estas de cualquier fundamento serio.

Apelación: Procedimiento judicial mediante el cual se solicita a un juez o tribunal superior que anule o enmiende la sentencia dictada por otro de inferior rango por considerarla injusta.

Asilo: se refiere a la práctica de protección y amparo hacia personas por diferentes motivos y situaciones.

Autodestruye: Destruirse algo o alguien a sí mismo, ya sea de manera material o psicológica.

Compensación: consiste en el desarrollo y la aplicación de un conjunto de planes correctivos para subsanar el daño generado.

Controversias (en términos jurídicos): es sinónimo de diferendo, litigio, disputa y conflicto, cuando son internacionales oponen entre sí a dos Estados o dos sujetos de derecho internacional.

Degradantes: que rebaja o humilla.

Deslegítima: que hace perder la validez o legitimidad.

Fiduciaria: Que depende del crédito o de la confianza que merece.

Indemnización: Implica pagar una cantidad de dinero a una persona para compensar un daño o perjuicio que se le ha causado.

Nómadas: Que va de un lugar a otro y no se establece en ningún sitio de forma permanente.

Organización de las Naciones Unidas: son una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos.

Pequeña escala: refiere a pequeñas porciones de tierra en comparación con las grandes porciones que tienen las empresas, transnacionales, etc.

Recursos fitogenéticos: Semillas. Los recursos fitogenéticos se definen como la diversidad genética correspondiente al mundo vegetal, que se considera poseedora de un valor para el presente y el futuro. Bajo esta definición se incluyen los siguientes tipos: variedades de especies cultivadas (tanto tra-

dicionales como comerciales), especies silvestres o asilvestradas afines a las cultivadas o con un valor actual o potencial, y materiales obtenidos en trabajos de mejora genética.

Reparación: Compensación o desagravio por un daño o una ofensa.

Resarcir: Dar una cosa o hacer un beneficio a una persona como reparación de un daño, perjuicio o molestia que se le ha causado.

Restitución: Restablecimiento o recuperación del estado que antes tenía una cosa.

Sedentarización: Proceso de adopción de una forma de vida sedentaria, es decir, de una forma de vida donde se requiere asentarse definitivamente en un lugar.

Segunda Guerra Mundial: La Segunda Guerra Mundial fue un conflicto armado que se desarrolló entre los años 1939 y 1945, cuyo escenario principal fue Europa. La contienda se extendió a diferentes regiones de Asia y África, donde se perdieron millones de vidas debido al conflicto bélico que esto significó.

Seminómadas: Que vive establecido en un lugar, pero tan solo durante determinados períodos

Transfronterizos: Que opera por encima de las fronteras.

Trashumantes: designa a quien practica la trashumancia que es el hecho de cambiar periódicamente de lugar y se aplica sobre todo a las actividades ganaderas en que el ganado se traslada constantemente en busca de los pastos de temporada, lo que se llama trashumar.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/73/165>

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (s/f). ¿Qué son los derechos humanos? Disponible en: <https://www.dpe.gob.ec/derechos-humanos-y-de-la-naturaleza/>

FAO. 2014. Agricultores familiares. Alimentar al mundo, cuidar al planeta. Roma, Italia. Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/iyff/pdf/Family_Farming_leaflet-print-es_01.pdf

FIAN Ecuador, Instituto de Estudios Ecuatorianos, Observatorio del Cambio Rural, Tierra y Vida y FIAN Internacional (2020). De quienes nos alimentan. La Pandemia y los Derechos Campesinos en Ecuador. Junio, 2020. Quito-Ecuador. 64pp. Disponible en: <https://ocaru.org.ec/index.php/debate-rural/item/10132-la-pandemia-y-los-derechos-campesinos-en-ecuador-de-quienes-nos-alimentan>

La Vía Campesina (2020). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales – Libro de ilustraciones. Disponible en: <https://viacampesina.org/wp-content/uploads/2020/04/UNDROP-Book-of-Illustrations-I-ES-I-Web.pdf>

Morales González J.C. FIAN Colombia. (2015). La exigibilidad del Derecho Humano a la Alimentación. Qué es y cómo hacerla. Introducción y P.15

Parlamento Popular de Pueblos y Organizaciones Sociales del Ecuador. (2019). Propuesta al País, Resumen ejecutivo de 31-10-2019. Realizado en el marco del Levantamiento indígena-popular, el paro nacional y las jornadas de movilización del pueblo ecuatoriano del 2 al 13 de octubre 2019.

Vargas, J. (2020). 1990: 30 AÑOS DEL PRIMER GRAN LEVANTAMIENTO INDÍGENA. Boletín 5 de junio de 2020. CONAIE. Disponible en: <https://conaie.org/2020/06/05/1990-30-anos-del-primer-gran-levantamiento-indigena/>



INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ECUATORIANOS

